

Informe mensual de la integración latinoamericana

MERCADO COMUN CENTROAMERICANO

Conclusiones de la SIECA sobre la situación y perspectivas de la integración en Centroamérica

Desde las informaciones publicadas en el "Informe Mensual" de junio último, en el Mercado Común Centroamericano se han producido acontecimientos importantes en tres campos, el del régimen cambiario de Costa Rica, el de los acuerdos de la Comisión Normalizadora y el de las relaciones comerciales entre Honduras, por un lado, y Costa Rica, Guatemala y Nicaragua, por otro. La negociación bilateral entre El Salvador y Honduras ha continuado, pero sin que en ella se logren todavía coincidencias decisivas. Antes de pormenorizar tales acontecimientos resulta muy ilustrativo reproducir algunas de las conclusiones a que llegó la SIECA (Secretaría Permanente del Tratado General de Integración Económica Centroamericana) en un estudio, fechado a fines de junio del presente año, sobre "Evolución y estado actual del Mercado Común Centroamericano y sus posibilidades de funcionamiento a corto plazo", volumen II (algunas consideraciones en torno a la situación jurídica actual del Mercado Común Centroamericano):

"I) El Mercado Común Centroamericano, creado y regulado por el Tratado General de Integración Económica y demás instrumentos que forman su ordenamiento jurídico, quedó de hecho escindido en tres zonas de libre comercio a raíz del conflicto bélico que en julio de 1969 tuvo lugar entre Honduras y El Salvador. Desde un punto de vista legal esto significa que los convenios de la integración económica han quedado en suspenso entre aquellos dos países, por razón del conflicto, y plenamente vigentes entre cada uno de ellos y los restantes de la región.

"La suspensión aludida, sin embargo, ha impedido, aun para

estos últimos, la aplicación de determinadas normas de dicho sistema jurídico, especialmente de aquellas que exigen o implican la expresión de voluntad de los cinco países.

"II) El *status* jurídico *post bellum*, antes mencionado, se mantiene en la actualidad, a pesar de la emisión, por el Gobierno de Honduras, del Decreto 97 de 31 de diciembre de 1970. Esto en razón de que dicho decreto no es producto o resultado de la invocación o puesta en práctica de cualquiera de las causas de extinción de los tratados admitidas por el Derecho Internacional Público.

"III) El Decreto 97 del Poder Legislativo hondureño es violatorio de disposiciones fundamentales del sistema legal centroamericano de integración económica y, por tal razón, puede dar lugar a que las Partes afectadas por el mismo inicien los procedimientos necesarios para extinguir o suspender los convenios que rigen al Mercado Común en cualquiera de las modalidades que reconoce el Derecho de Gentes. Esta circunstancia no prejuzga acerca de lo que Honduras pueda alegar en descargo de su responsabilidad internacional.

"IV) Los hechos y declaraciones de los estados centroamericanos que han tenido lugar después de la entrada en vigor del citado Decreto 97, ponen en evidencia la vigencia del ordenamiento jurídico en que descansa el Programa de Integración Económica Centroamericana y la vinculación de Honduras al mismo, así como el propósito de todos los países de restablecer la normalidad en el funcionamiento del Mercado Común y proceder a su reestructuración; y

"V) Para estos efectos, y no obstante lo expuesto en el numeral III anterior, es jurídicamente viable que los cinco estados entablen nuevas negociaciones o prosigan las suspendidas en diciembre de 1970. Los acuerdos que eventualmente se concluyan bien podrían fundamentarse en el ordenamiento jurídico actual o hacer necesaria una reforma del mismo. En

todo caso, la naturaleza del arreglo político a que llegaran los estados determinaría la clase de instrumentos que, desde el punto de vista del Derecho, sería indispensable utilizar para regular las relaciones económicas resultantes de aquel compromiso."

El mismo estudio puntualiza que, si bien buen número de órganos o instituciones del Mercado Común Centroamericano han dejado de funcionar, hay otros que pese a la situación anómala derivada de la guerra de 1969 han continuado funcionando con participación de los Cinco Estados miembros. Entre ellos se puede citar a la propia SIECA, al Banco Centroamericano de Integración Económica, al Consejo Monetario Centroamericano y al Instituto Centroamericano de Investigación y Tecnología Industrial (ICAITI).

Normalización cambiaria de Costa Rica en el Mercado Común Centroamericano

Como se señalaba en el "Informe Mensual" de junio último, a mediados de ese mes el Gobierno de Costa Rica implantó un sistema cambiario restrictivo que no exceptuaba a las operaciones dentro del Mercado Común Centroamericano. Tal disposición, debida a graves problemas de balanza de pagos de dicho país, complicaba adicionalmente la difícil situación reinante en el proceso de integración económica de Centroamérica.

En vista de ello, el 8 de julio la Comisión Normalizadora del Mercado Común (cuyo Estatuto se publicó también en junio último), instantes después de quedar instalada en una reunión que celebró en Guatemala, resolvió recomendar al Gobierno costarricense que dentro de su régimen cambiario otorgara un tratamiento especial, preferencial, a las operaciones intracentroamericanas. La resolución adoptada por la Comisión Normalizadora del Mercado Común Centroamericano dice así:

"En vista de que Costa Rica implantó el 19 de junio de 1971 un sistema dual de cambios, complementado el 7 de julio del mismo año con recargos cambiarios; y

"Teniendo en cuenta la necesidad de preservar el libre comercio en igualdad, en las condiciones de competencia dentro del Mercado Común Centroamericano,

Resuelve:

"Recomendar al Gobierno y autoridades competentes de la República de Costa Rica, por medio de sus Representantes en esta Comisión:

"1) Que el sistema de recargos cambiarios establecido por Costa Rica el 7 de julio del presente año, no se aplique a las importaciones de mercancías originarias del resto de los países centroamericanos;

"2) Que además de los bienes incluidos en la lista de artículos esenciales, las importaciones de mercancías originarias de Centroamérica, iguales o similares a las producidas en Costa Rica, se cursen por el mercado oficial de cambio; y,

"3) Que el mismo tratamiento recomendado en el numeral anterior se otorgue a los productos de las plantas acogidas al Convenio sobre el Régimen de Industrias Centroamericanas de Integración."

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica aceptó íntegramente la recomendación de la Comisión Normalizadora, y como consecuencia el 98% del valor de las importaciones costarricenses dentro del Mercado Común Centroamericano están amparadas por un tratamiento cambiario preferencial, que consiste en su liquidación al tipo de cambio oficial, sin ningún recargo. La Comisión Normalizadora tomó nota de esta decisión costarricense en su II Reunión, efectuada en San José de Costa Rica a fines de julio, y acordó otorgar un voto de complacencia tanto al Gobierno como a la Junta Directiva del Banco Central de dicho país.

Acuerdos de la Comisión Normalizadora

Este importante órgano —en el que Honduras no ha querido participar— había celebrado para la primera decena de septiembre cuatro reuniones, en el curso de las cuales examinó distintos asuntos relativos a la normalización del Mercado Común Centroamericano. Ejerciendo el poder de resolución por simple mayoría que le concede su Estatuto, la Comisión ha tratado de normalizar las relaciones comerciales entre los países miembros, así como de aprobar algunos convenios y protocolos adicionales al Tratado General, tales como el Reglamento al protocolo de San José (o sea, el Reglamento sobre Normas y Procedimientos para la Aplicación del Impuesto, de 30%, de estabilización económica). Este documento quedó adoptado en la tercera reunión de la Comisión, que tuvo lugar los días 12 y 13 de agosto en Managua. La Comisión señala que mediante él se evitarán los problemas de disparidad competitiva que pudieran presentarse como consecuencia de una aplicación desigual de dicho impuesto, y se tenderá al establecimiento de un régimen uniforme en materia de administración tributaria.

En la misma reunión de la Comisión se aprobó también el Reglamento al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial (REIFALDI), que establece normas uniformes para la aplicación regional de ese Convenio y favorece, por consiguiente, el funcionamiento del libre comercio intrazonal en condiciones de competitividad.

En su cuarta reunión, la Comisión Normalizadora aprobó varios lineamientos encaminados a la formulación de una política agrícola regional que debería orientarse a la integración gradual y progresiva de la agricultura, como un objetivo básico del programa de integración económica centroamericana. Igualmente adoptó una resolución sobre identificación de los productos centroamericanos que gozan de libre comercio al amparo del Tratado General.

Se estipulan las bases para el restablecimiento de la normalidad en el comercio de Honduras con Guatemala, Nicaragua y Costa Rica

Durante los meses de julio y agosto se realizaron una serie de negociaciones entre Honduras, por un lado, y el grupo de Guatemala, Nicaragua y Costa Rica, por otro. Primeramente, los ministros de Economía de estos tres últimos países estuvieron en Tegucigalpa a principios de julio para estudiar la situación con su colega hondureño y sentar las bases de una normalización, aunque sólo sea parcial, de las relaciones comerciales. Pese a que Honduras reafirmó que no está de acuerdo en partici-

en la Comisión Normalizadora y que tampoco se aviene a modificar su Decreto No. 97 del 31 de diciembre de 1970 más que "en la medida en que lo justifiquen los nuevos convenios que se adopten dentro del programa de integración económica centroamericana", los cuatro ministros decidieron "entablar negociaciones para la reestructuración del Mercado Común en la Reunión de Ministros de Economía de Centroamérica" y "hacer los esfuerzos necesarios, conjunta o separadamente, para fortalecer sus relaciones económicas y comerciales".

Después de los acuerdos que acabamos de reseñar, en otra reunión que se verificó en Tegucigalpa el 25 de agosto, los ministros de Economía de Guatemala, Honduras y Nicaragua, y el viceministro de industria y comercio de Costa Rica, convinieron las bases para el restablecimiento de la normalidad en las relaciones comerciales entre las dos partes. Las bases comprenden la de que "los productos naturales y los manufacturados originarios de Honduras, ingresarán al territorio de Guatemala, Nicaragua y Costa Rica, libres de derechos aduaneros, para lo cual dichos países suprimirán la fianza o caución de que son objeto". El acuerdo incluye la especificación de las condiciones en las que los productos originarios de Guatemala, Nicaragua y Costa Rica, ingresarán a Honduras. Lo harán libres de impuestos, derechos aduaneros, principalmente los productos naturales, artículos de primera necesidad, materias primas, productos semielaborados, envases y bienes de capital. En cambio, estarán sujetos al pago de gravámenes, que serán convenidos oportunamente, todos los demás productos distintos a los que se negocien de conformidad con la norma anterior.

Otra de las bases establece que "el intercambio comercial entre los cuatro países, que se produzca como consecuencia de las negociaciones finales que entre ellos se efectúen, deberá realizarse de acuerdo con las normas que regulan el funcionamiento del Mercado Común Centroamericano". Se ha acordado, asimismo, que "dicho intercambio por ningún concepto deberá producir efectos que resulten en perjuicio de la producción de los cuatro países, ni en tratamientos discriminatorios desfavorables a tal producción frente al resto del mundo". Se ha previsto además que el restablecimiento "de las relaciones comerciales de Honduras con Guatemala, Nicaragua y Costa Rica, ya sea bilateral o multilateralmente, deberá descansar sobre las mismas bases", y también que "las relaciones comerciales que se efectúen entre Honduras y los otros tres países, dentro del esquema convenido, tendrán una duración de 3 años". Se agrega que, "no obstante, dicho período podrá ser menor de llegarse a un acuerdo sobre la reestructuración del Mercado Común Centroamericano".

Por último, se ha estipulado que "en la administración de los arreglos a que se llegue sobre estas bases, se tomarán en cuenta las disposiciones pertinentes de la integración económica regio-

nal vigentes entre los cuatro países, debiendo resolverse cualquier problema que se presente de acuerdo con aquellas disposiciones y haciendo uso de los mecanismos e instrumentos regionales establecidos para esos efectos".

Contracción del comercio intrazonal centroamericano en el primer semestre de 1971

Los efectos de la interrupción persistente del comercio entre El Salvador y Honduras y de los importantes obstáculos que el decreto No. 97 hondureño significa para las relaciones comerciales de Honduras con Costa Rica, Guatemala y Nicaragua, se han hecho sentir en el valor de los intercambios dentro de la zona centroamericana durante el primer semestre de 1971. En comparación con igual lapso de 1970 ha habido este año una reducción de casi 9%. En contraste, si se excluye a Honduras del cómputo, esos intercambios (medidos siempre por las importaciones) aumentaron en 5.2 por ciento.

En el primer semestre de 1971, las importaciones intracentroamericanas sumaron 126.5 millones de pesos centroamericanos (1 peso C.A. = 1.00 dólar), en lugar de 138.8 millones en el período correspondiente de 1970. La estadística sin incluir a Honduras da un total de 113.8 millones en el primer semestre de 1970 y de 119.7 millones en 1971.

Considerando los resultados del comercio dentro de Centroamérica en el primer semestre, se estima que el valor de las importaciones intrazonales en todo el año de 1971 llegará a un total de unos 270 millones de pesos C.A., cifra inferior a la de 1970, que se elevó a 297.4 millones (-10% aproximadamente).

Reproducimos a continuación datos complementarios sobre el comercio dentro de Centroamérica en el primer semestre del presente año, tal como aparecen en el Anexo Estadístico a la *Carta Informativa* de la SIECA, núm. 119, de septiembre de 1971.

Participación de los países en las exportaciones dentro del MCCA

En el primer semestre de 1971, todos los países, excepto El Salvador, sufrieron una contracción en sus exportaciones intrazonales, en comparación con igual período de 1970. Dicha contracción, que puede explicarse en parte por la situación anormal que dentro del libre comercio afectó a Honduras desde enero de 1971, representa una reversión de la tendencia creciente que se observa en las exportaciones extrazonales de todos los países en la serie de diez semestres que se muestran en el cuadro 2.

CUADRO 1

Valor de las importaciones intracentroamericanas. Primeros semestres 1967-71 (Millones de pesos centroamericanos)

	Centroamérica	Guatemala	El Salvador	Honduras	Nicaragua	Costa Rica
1971	126.5	29.4	29.8	6.8	25.1	35.4
1970	138.8	29.5	29.4	25.0	23.7	31.2
1969	127.0	25.2	33.9	26.0	19.5	22.4
1968	113.0	14.6	31.4	23.7	21.3	22.0
1967	93.5	15.9	25.6	19.2	17.9	14.9

CUADRO 2

Valor de las exportaciones intercentroamericanas. Primeros semestres 1967-71
(Millones de pesos centroamericanos)

	Centroamérica	Guatemala	El Salvador	Honduras	Nicaragua	Costa Rica
1971	126.5	43.6	36.2	2.8	22.6	21.3
1970	138.8	49.5	35.1	9.2	23.6	21.4
1969	127.0	40.4	40.9	14.6	13.1	18.0
1968	113.0	37.7	34.6	13.5	11.4	15.8
1967	93.5	29.2	32.1	10.8	8.5	12.9

Durante los últimos cinco años, Guatemala ha tenido una participación relativa muy fluctuante en las exportaciones intrazonales de: 31.2% en 1967 a 35.7% en 1970, como mínimos y máximos. En caso similar se encuentra El Salvador, que en 1970 participó con el 25.3% de las ventas intracentroamericanas y con el 34.3% en el primer semestre de 1967. Honduras alcanzó una participación del 11.9% en 1968, que se redujo a 2.2% en 1971. Solamente Nicaragua y Costa Rica han tenido un alza continua y firme en su participación dentro de las exportaciones intrazonales. En 1967 Nicaragua exportaba sólo un 9.1% el total, relación que se duplicó en cinco años al alcanzar en el primer semestre de 1971 al 17.9%. También Costa Rica ha incrementado su participación en forma continua, desde 13.8% en 1967 a 16.8% en el primer semestre de este año.

Principales productos intercambiados

En este primer semestre de 1971, los productos más importantes por el valor de su intercambio fueron los grupos de NAUCA siguientes: tejidos de fibras textiles de tipo corriente; productos medicinales y farmacéuticos; artículos de vestuario; artículos manufacturados, n.e.p., maquinaria, aparatos y utensilios eléctricos, tejidos de algodón de tipo corriente; productos de perfumería, cosméticos, jabones y preparados para limpiar y pulir; materiales y productos químicos diversos, calzado, y manufacturas de metales, n.e.p.

CUADRO 3

Participación relativa de los países del MCCA dentro de las exportaciones intrazonales. Primeros semestres de 1967-71

	Exportaciones Intracentro- americanas	Guatemala	El Salvador	Honduras	Nicaragua	Costa Rica
1971	100.0	34.5	28.6	2.2	17.9	16.8
1970	100.0	35.7	25.3	6.6	17.0	15.4
1969	100.0	31.8	32.2	11.5	10.3	14.2
1968	100.0	33.4	30.6	11.9	10.1	14.0
1967	100.0	31.2	34.3	11.6	9.1	13.8

ASOCIACION LATINOAMERICANA DE LIBRE COMERCIO

Comienza el undécimo período de sesiones ordinarias de la conferencia de la ALALC

Del 25 de octubre al 3 de diciembre del presente año se efectuará en Montevideo el Decimoprimer Período de Sesiones Ordinarias de la Conferencia de las Partes Contrantes del Tratado de Montevideo, en el curso del cual se estudiará, entre otras cosas, el "estado de los trabajos relativos al Plan de Acción". Como se sabe este "Plan" fue aprobado en Caracas, a fines de 1969, en el Noveno Período de Sesiones y constituye la pieza clave para el futuro de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio.

En el temario de esta Conferencia figura, como en todos los períodos de sesiones ordinarias, un punto relacionado con las negociaciones entre los países miembros. Este punto (el 5) comprende nada menos que nueve subdivisiones, entre ellas las siguientes:

a) Examen del programa de liberación:

i) Desarrollo del comercio intrazonal resultante de las concesiones otorgadas en las negociaciones anteriores y apreciación del cumplimiento del principio de reciprocidad previsto en el Tratado;

ii) Principios básicos de la política de liberación, tendientes a lograr una mayor expansión y diversificación de los intercambios intrazonales;

iii) Apreciación del cumplimiento del compromiso establecido en el Artículo 5 del Tratado;

iv) Retiro de concesiones;

v) Ajustes de listas nacionales y de ventajas no extensivas;

vi) Ajustes a introducirse en los acuerdos de complementación en aplicación de la Resolución 175 del Comité;

vii) Resolución 103 (IV). Aplicación del artículo sexto y séptimo.

En otro punto del temario, el 6, se incluyen todos los asuntos relacionados con el Comité Ejecutivo Permanente, olvidando el informe sobre las actividades del mismo.

El problema de los retiros de concesiones

En duda como consecuencia de varias circunstancias de orden específicamente latinoamericano pero también de carácter mundial, este año los subtemas del retiro de concesiones y el de la resolución 103, que reglamenta dicho retiro, revisten particular relevancia. Por su número y por la diversidad de países a los que afectan, estos retiros de concesiones que han sido solicitados plantean en la ALALC una situación muy difícil. Ateniéndonos a los razonamientos que hacen los países interesados —algunos de los cuales veremos seguidamente— podría preverse que si estas concesiones fueran retiradas efectivamente ello determinaría una apreciable contracción del comercio dentro de la ALALC. Es poco probable que los países que quieren retirar concesiones puedan ofrecer a cambio otras igualmente importantes. Pero el problema tiene dos caras y la segunda es la de aquellos perjuicios que los países que quieren suprimir concesiones soportarían en el caso de no obtener satisfacción.

La lista de países que piden retiros de concesiones y la lista de los productos a que se aplicarían dichas solicitudes confrontadas con la lista de los países que objetan tales retiros indican que se trata de una cuestión enrevesada, puesto que algunos países figuran a la vez como demandantes de retiro de concesiones y como objetantes de otras demandas.

En conjunto son quince los productos ya concesionados para los que se pide retiro de la concesión. Los países que solicitan el retiro son los siguientes:

Argentina, que solicita se retiren sus concesiones en materia de tomates, naranjas, mandarinas, limones, pomelos y papel para periódico con línea de agua.

Brasil: negro de humo.

Colombia: hidrosulfito de sodio, limas y escofinas.

México: cloruro de polivinilo.

Uruguay: preparados, y conservas de bonito, anhídrido acético, acetato de butilo y de isobutilo, anhídrido ftálico, perfiles de hierro o acero de menos de 80 mm y flejes de hierro o acero.

Los países que objetan los retiros de esas concesiones son: Argentina, Brasil, Chile, México, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela. Claro está que la objeción no es general, pero en cada caso se aproxima bastante a la generalidad de los retiros solicitados (con excepción, claro está, del retiro pedido por el país de que se trata).

Para que se tenga una idea aproximada de las repercusiones que este problema puede tener en las corrientes comerciales ya establecidas o previstas para un futuro bastante cercano, hemos seleccionado para incluirlas en su integridad tres exposiciones de casos por países. En la primera se contienen las razones que han movido a Colombia para imponer el régimen de licencia previa a las importaciones de tijeras originarias y procedentes de los países de la ALALC. Tal medida entró en vigor el 10 de agosto último y constituye, por lo general, un paso previo para requerir después el retiro de la concesión.

El segundo documento reúne las objeciones presentadas por la delegación de México a las solicitudes de retiro de concesiones que han hecho Argentina, Brasil, Colombia y Uruguay.

El tercer documento se refiere a las objeciones que ha formulado la delegación chilena a las solicitudes de retiro de concesiones que presentaron Argentina, Brasil, Colombia, México y Uruguay.

Antes de reproducir estos documentos conviene subrayar que, como recuerda el Gobierno chileno, "en base a las concesiones recibidas, los países han estudiado y puesto en marcha planes de desarrollo fundados, para el largo plazo, en el programa de liberación que contempla el Tratado de Montevideo y, en el corto plazo, en el aprovechamiento de las concesiones ya otorgadas". "Es grave —sigue recordando el documento chileno— la pérdida de confianza por parte de los productores y exportadores en un régimen de concesiones cada vez más inestables, con el consecuente debilitamiento de la imagen general del esquema de integración."

MEMORANDUM DE COLOMBIA*

RESTRICCIONES A LAS IMPORTACIONES DE TIJERAS

Disposición adoptada por el Gobierno de Colombia

El Consejo Directivo de Comercio Exterior, mediante la Resolución 015 del 10 de agosto de 1971, resolvió extender desde dicha fecha el régimen de licencia previa a las importaciones de tijeras, ítem NABALALC 82.12.0.01/02, procedentes de los países de la ALALC, acogiéndose para ello a los artículos 23 y 25 del Tratado de Montevideo.

Carácter no discriminatorio de la medida

La restricción en referencia es de carácter no discriminatorio, dado que el régimen de licencia previa ya se venía aplicando a las importaciones provenientes de terceros países. El mencionado régimen se aplicará por igual a todas las solicitudes de importación de dicho producto.

Carácter transitorio de la medida

La medida tiene un carácter transitorio y se aplicará solamente durante el tiempo de la respectiva autorización.

No disminuirá el consumo habitual

El Instituto Colombiano de Comercio Exterior, al aplicar esta medida, tendrá en cuenta la necesidad de evitar la reducción del consumo habitual de dichos productos. Al efecto, solamente se restringirán las importaciones de tipos de tijeras producidos actualmente por la empresa y los que tiene programado producir tan pronto pueda abastecer el mercado nacional.

Aunque la producción nacional de los tipos de tijeras producidos puede atender el consumo interno, se dará preferencia a las importaciones procedentes de los países de la ALALC, en el caso de que se presente déficit de producción.

Fundamentos de la restricción

La producción nacional del producto en referencia es realizada en la ciudad de Manizales por la firma denominada INCOL-

* CEP / Repartido 1400.1, 20 de septiembre de 1971.

MA, S. A., fundada en 1960 con un capital autorizado de 25 000 000 de pesos colombianos y suscrito y pagado de 11 884 590. La empresa emplea un total de 283 personas, de las cuales corresponde a la producción de tijeras un porcentaje aproximado del 25 por ciento, esto es 70 empleados. Teniendo en cuenta el programa de ampliación productiva para el artículo, la empresa ha previsto que, para finales de 1972, pueda aumentar el personal de la rama de tijeras a 190 operarios, con lo cual se aumentaría el porcentaje al 47 por ciento.

En 1968, la empresa realizó los primeros ensayos en la producción de tijeras para, en 1969, iniciar la producción con miras a satisfacer la demanda nacional.

Igualmente, INCOLMA, S. A., produce otros artículos tales como machetes y cuchillos.

La producción nacional de tijeras tiene gran importancia para el país pues a través de ella se logra un ahorro importante de divisas, mejorándose en parte la situación de su balanza comercial, en especial en cuanto a la ALALC se refiere, ya que con la zona el saldo ha sido siempre negativo. Por otro lado la empresa productora INCOLMA, S. A., contribuye a solucionar el grave problema del desempleo que afecta al país y más que todo a la región en que se encuentra ubicada. Igualmente con su capacidad instalada puede abastecer plenamente el mercado nacional.

Las anteriores circunstancias son hechos que repercuten significativamente en la economía del país y por ello recomiendan una protección efectiva a esta empresa, a fin de evitar que se ponga en peligro su existencia.

El cuadro siguiente muestra los montos de las importaciones de tijeras a Colombia, de 1965 a los cuatro primeros meses de 1970.

Importaciones

Año	Total dólares	Procedencia	Dólares	%
1965	117 086	Extrazona	117 086	100.0
1966	31 062	Extrazona	31 086	100.0
1967	59 741	Brasil	5 232	8.7
		Extrazona	54 509	91.3
1968	118 999	Brasil	9 232	9.6
		Extrazona	109 767	92.4
1969	130 516	Brasil	10 045	7.6
		Extrazona	120 471	
1970	142 214	Brasil	107 620	75.6
		México	9 741	6.9
		Extrazona	24 853	17.5
1971 (cuatro primeros meses)	21 082	Brasil	17 625	83.0
		México	612	3.0
		Extrazona	2 845	14.0

Es importante anotar que la totalidad de las importaciones provenientes del Brasil corresponden a los tipos de tijeras que INCOLMA, S. A., produce actualmente o que tiene proyectado empezar a producir. Las importaciones procedentes de extrazona en 1970 y 1971 corresponden a tipos de tijeras no producidos en el país y para los cuales no existen proyectos de producción, tales como las de uso quirúrgico y manicure.

Las tijeras (NABALALC 82.12.0.01/02) fueron negociadas por Colombia en su lista nacional, en la rueda de negociaciones realizada con ocasión del Séptimo Período de Sesiones Ordinarias de la Conferencia de las Partes Contratantes, celebrado en Montevideo en el año 1967. El producto se negoció de la siguiente manera:

Origen	Régimen	Gravamen	Depósito previo	Derechos consulares	Adicionales
Terceros países	LP*	50%	120%	1%	0
Zona	LI*	50%	0%	1%	0

* Licencia previa.

** Libre importación.

En la actualidad, el gravamen y depósito previo para terceros países, ha sido modificado, aumentándose el margen de preferencia negociado, al elevarse la tarifa aduanera y disminuirse como puede apreciarse en el cuadro siguiente:

Origen	Régimen	Gravamen	Depósito previo	Derechos consulares	Adicionales
Terceros países	LP	70%	100%	1%	3%
Zona	LI	50%	0%	1%	0

El valor de la producción, por tipos de tijeras hasta la fecha ha sido el siguiente:

Tipo de tijeras	Valor producción (precio de venta en pesos)		
	1969	1970	1971a
Peluquería de 7"	77 473	696 150	570 726
Costurería de 6"		124 133	205 600
Modistería de 7"		117 875	493 968
Modistería de 8"		181 867	303 210
Sastrería de 7"			215 160
Sastrería de 8"			213 696
Sastrería de 9"			140 940
Total	77 473	1 120 018	2 143 300

a Estimado enero a diciembre.

El cuadro siguiente indica la evolución de ciertos renglones atinentes a la actividad industrial bajo análisis, y que muestran objetivamente el perjuicio cada vez más creciente a que está expuesta la producción de tijeras en Colombia por causa de la libre importación intrazonal de tal producto.

Tijeras NABALALC: 82.12.0.01/02
Producción, importaciones, demanda real y acumulación de stocks, período 1969-1971
(Miles de unidades)

	Producción	Importaciones	Demanda real	Producción no vendida	Acumulación de stocks
1969	4	98	100	2	2
1970	57	100	119	38	40
1971	100*	38**	123*	15	55

* Estimada.

** 8 primeros meses.

COMUNICACION DE CHILE*

Señor Presidente del CEP:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia para poner en su conocimiento y por su intermedio a las demás Partes Contratantes que he recibido instrucciones de mi Gobierno en el sentido de manifestar que mi país, de conformidad con el artículo séptimo de la Resolución 103 (IV), se encuentra

* CEP / Repartido 1384.14, Representación de Chile, 22 de septiembre de 1971.

afectado por todos los retiros de concesiones solicitados por los Gobiernos de Argentina, Brasil, Colombia, México y Uruguay en los casos de los productos que se indican a continuación:

- 07.01.0.03 Tomates
- 08.02.0.01 Naranjas
- 08.02.0.03 Mandarinas
- 08.02.0.05 Limones
- 08.02.0.06 Pomelos (toronjas, naranjela, grape fruit)
- 16.04.0.02 Preparados y conservas de bonito
- 28.03.0.01 Negro de humo
- 28.36.0.01 Hidrosulfito de sodio
- 29.14.2.02 Anhídrido acético
- 29.14.2.18 Acetato de butilo e isobutilo
- 29.15.2.02 Anhídrido ftálico
- 39.02.2.04 Cloruro de polivinilo
- 48.01.1.01 Papel para periódico (con línea de agua)
- 73.11.1.01 Perfiles de hierro o acero
- 73.12.1.01 Flejes de hierro o acero laminados en caliente o en frío.

En materia de retiro de concesiones, a los cuales hacemos referencia en esta oportunidad, mi Gobierno estima del caso señalar los siguientes criterios:

a] Estas concesiones fueron convenidas y negociadas por los países con un criterio de reciprocidad, de tal manera que compensaron lo que otorgaron con lo que recibieron.

b] En base a las concesiones recibidas, los países han estudiado y puesto en marcha planes de desarrollo basado, para el largo plazo, en el programa de liberación que contempla el Tratado de Montevideo y, en el corto plazo, en el aprovechamiento de las concesiones ya otorgadas;

c] Al amparo del margen de preferencia que suponen las concesiones, se han estudiado y desarrollado una serie de industrias pensando no sólo en el mercado nacional, sino en las expectativas reales que significa el mercado zonal;

d] Nuestro país ha tenido, por mucho tiempo, un saldo comercial negativo con los países de la zona, que se vería más afectado con la concreción de los retiros solicitados; y

e] La pérdida de confianza por parte de los productores y exportadores en un régimen de concesiones, cada vez más inestable, con el consecuente debilitamiento de la imagen general del esquema de integración.

Además de las razones señaladas y complementando las observaciones expuestas, efectuaré a continuación algunas consideraciones específicas en los casos que indico:

a] *Papel para diarios*: Chile tiene gran cantidad de materia

prima, posee industrias muy desarrolladas y con posterioridad a 1962 ha desarrollado otras industrias basadas especialmente en las concesiones otorgadas por Argentina. Nuestras exportaciones significan sólo el 6 por ciento del total de las importaciones de la Argentina y en nuestras exportaciones el mercado argentino representa el 20 por ciento.

b] *Cítricos*: Nuestro país ha puesto en marcha el plan de desarrollo frutícola que ha permitido aumentar en un 27 por ciento el área plantada con estas especies, haciendo posible contar con un fuerte excedente exportable.

c] *Tomates*: Nuestro país, en función al mercado argentino y de las concesiones vigentes, aumentó el área de siembra, teniendo en la actualidad saldos exportables que no se han podido enviar a la Argentina, ya que ese país aplica cláusulas de salvaguardia agropecuarias a la importación de este producto.

d] *Flejes y perfiles de hierro o acero*: Nuestro país es un fuerte productor de estos productos y tiene industrias altamente calificadas. En función al mercado zonal, y de las concesiones otorgadas, ha puesto en marcha un segundo alto horno, con una fuerte inversión, de tal manera que el retiro de estas concesiones perjudica enormemente la operación de esta industria.

e] *Acetato de butilo y de isobutilo*: Chile tiene actualmente un saldo exportable de 400 toneladas al año, lo que permite aprovechar el mercado y las concesiones otorgadas por Uruguay.

f] *Preparados y conservas de bonito*: Nuestro país ha puesto en marcha el plan de desarrollo pesquero, en el cual el bonito es de gran importancia. En la actualidad tenemos un saldo exportable de 45 toneladas de este producto.

g] *Cloruro de polivinilo*: Chile tiene un saldo exportable que alcanza a las 8 000 toneladas al año, de tal manera que es indispensable contar con el mercado zonal y las concesiones que han otorgado los países.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, mi Gobierno se opone a todos los retiros de concesiones solicitados en esta oportunidad de conformidad con la Resolución 103 (IV).

COMUNICACION DE MEXICO*

07.01.0.03 *Tomates*. Retiro solicitado por la Argentina. México es productor y exportador tradicional de tomate. Conforme a cifras de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, en 1970 la producción nacional ascendió a 783 000 toneladas y las exportaciones de la misma a 276 917 toneladas, con un valor de 61.6 millones de dólares. El retiro de la concesión solicitado por el Gobierno argentino afecta a los productores mexicanos que han iniciado una promoción de ventas para abrir nuevos mercados, especialmente los países miembros, entre los que se encuentra Argentina, en el que se espera colocar parte de los excedentes exportables que en el presente año se estima ascenderán a 230 000 toneladas.

08.02.0.01 *Naranjas*; 08.02.0.03 *Mandarinas*; 08.02.0.05 *Limones*; 08.02.0.06 *Pomelos*.

Retiros solicitados por la Argentina. México es productor y exportador tradicional de cítricos; en 1970 la producción

* CEP / Repartido 1384.15, Representación de México, 24 de septiembre de 1971.

mexicana ascendió a 1 020 000 toneladas, la de limón agrio a 171 000 y la de pomelo a 20 900 con un valor conjunto de 96.6 millones de dólares. En el mismo año, nuestro país exportó 26 727 toneladas de naranja, 23 485 de mandarina, 825 de limón y 2 270 de toronja. De estos totales se destinaron al mercado argentino 475 toneladas de naranja, 3.6 de mandarina y 413.9 de pomelo. El retiro de las concesiones para estos productos afectaría a los productores mexicanos que después de varios años de esfuerzos lograron establecer corrientes comerciales esperando colocar en ese mercado parte de los excedentes exportables disponibles y en el presente año, se estima ascenderá a 100 000 toneladas de naranja, 40 000 de mandarina, 40 000 de limón y 13 500 de pomelo.

48.01.1.01 *Papel para periódico con línea de agua*. Retiro solicitado por la Argentina. Aun cuando México es deficitario en la producción de papel para periódico, existe un importante proyecto, en cuya promoción participa la Nacional Financiera, S. A., para producir, en una primera etapa a partir de 1974, 190 000 toneladas anuales de papel de este tipo. Dicho proyecto implica una inversión de 80 millones de dólares y considerando la producción actual, se estima que en ese año, una vez cubierto el consumo nacional que se calcula será en ese año de 180 000 toneladas, se dispondrá de por lo menos 50 000 toneladas de excedentes para exportación. El retiro solicitado por la Argentina afecta expectativas de comercio de los productores mexicanos, que podrían concurrir a partir de 1974 al mercado zonal, especialmente el de aquellos países que han otorgado concesiones en su lista nacional.

28.03.0.01 *Negro de humo*. Retiro solicitado por Brasil. Por lo que hace a este producto, aun cuando México no exporta negro de humo al Brasil en la actualidad, cuenta con capacidad de producir 40 000 toneladas anuales de este producto y en 1970 se produjeron 21 600 toneladas, lo cual implica que solamente se aprovechara un 54 por ciento de la capacidad instalada.

28.30.1.01 *Hidrosulfito de sodio*. Retiro solicitado por Colombia. México dispone de capacidad instalada para producir hasta 2 250 toneladas anuales de hidrosulfito de sodio; en 1970 se produjeron 950 toneladas de este producto, por lo que la industria mexicana aprovecha el 42 por ciento de sus instalaciones. La empresa instalada en México planeó sus instalaciones teniendo en cuenta las posibilidades que ofrece el mercado zonal, especialmente el de los países que otorgaron concesiones a favor del referido producto, entre los que se encuentra Colombia. Los productores mexicanos han realizado su promoción de ventas, que se frustró por la aplicación de cláusulas de salvaguardia a la importación de este producto por parte del Gobierno colombiano.

82.03.0.04 *Limas y escofinas*. Retiro solicitado por Colombia. La industria que produce en México limas y escofinas está integrada por dos empresas; la mayor de ellas tiene capacidad de producción instalada de 5 millones de unidades, la que se aprovecha en un 60 por ciento por falta de mercado. Al instalarse dichas plantas industriales se tomó en cuenta la posibilidad de exportación a los mercados de los países de la ALALC que habían otorgado concesiones, especialmente el de Colombia, países cuyo mercado se estima en 500 000 dólares anuales. Las exportaciones de limas y escofinas de México y Colombia se iniciaron en abril de 1970, pero en julio de ese mismo año fueron interrumpidas por la aplicación de cláusulas de salvaguardia por parte del Gobierno de ese país. La aplicación de cláusulas de salvaguardia y el retiro de la concesión solicitada por Colombia afectan corrientes comerciales ya establecidas y, en consecuencia, las condiciones de operación de las

empresas mexicanas productoras y sus planes de expansión de la producción, que se han trazado con el objeto de lograr un mejor aprovechamiento de su capacidad de producción.

16.04.0.02 *Preparados y conservas de bonito*. Retiro solicitado por Uruguay. México cuenta con una industria empacadora con capacidad anual para 300 000 cajas de 40 latas de 200 gramos cada una. En 1970 se empacaron 70 000 cajas, lo cual implica un aprovechamiento del 23.32 por ciento de las instalaciones disponibles. El retiro planteado por Uruguay afecta expectativas de comercio de la industria empacadora mexicana, que al planear su ampliación tuvo en cuenta las posibilidades de comercio del mercado zonal.

29.14.2.02 *Anhídrido acético*. Retiro solicitado por Uruguay. En 1970 la producción nacional de anhídrido acético ascendió a 14 225 toneladas, disponiéndose de 4 775 toneladas anuales de excedentes exportables. La industria mexicana cuenta con una capacidad instalada de 19 000 toneladas. Por otra parte, actualmente se desarrolla una ampliación de 7 500 toneladas, que estará en operación en 1972. El anhídrido acético mexicano ya se ha exportado al Uruguay y su producción es competitiva en el ámbito regional; habiéndose planeado su ampliación, a la que antes se hizo referencia, teniendo en cuenta las posibilidades que ofrece el mercado de la zona, por lo que nuestro país se considera afectado por el retiro solicitado.

29.14.2.18 *Acetato de butilo y de isobutilo*. Retiro solicitado por Uruguay. En México existe una empresa que se encuentra dedicada a la fabricación de estos productos; su capacidad asciende a 1 000 toneladas anuales y su producción, en 1969, a 850 toneladas. La empresa productora ha realizado una promoción en los países miembros de la Asociación, especialmente en los que han otorgado concesiones a fin de colocar sus excedentes, por lo que el retiro solicitado afecta expectativas de comercio con el Uruguay.

29.15.2.02 *Anhídrido ftálico*. Retiro solicitado por Uruguay. En México existen tres empresas dedicadas a la elaboración de anhídrido ftálico con una capacidad instalada de 18 400 toneladas anuales. En 1970 la producción conjunta de las tres empresas fue de 12 676 toneladas, que implica un aprovechamiento del 69 por ciento de sus instalaciones.

Los fabricantes mexicanos estiman que el mercado zonal representa una posibilidad potencial importante para aprovechar su capacidad de producción ociosa, habiendo realizado una promoción para colocar su producto en otros países miembros que en el caso del Uruguay se vio interferida por la aplicación de cláusulas de salvaguardia por parte del Gobierno de ese país.

73.11.1.01 *Perfiles de hierro o acero de menos de 80 mm*, y 73.12.0.01 *Flejes de hierro o acero*.

Retiros solicitados por Uruguay. No obstante que México no ha exportado perfiles o flejes de hierro o acero con destino a Uruguay, se considera afectado por el retiro de la concesión solicitada por ese país en virtud de que a la fecha la capacidad de laminación, para producir dichos productos, asciende a 1 300 000 toneladas anuales, de las que sólo se aprovecha el 57 por ciento por falta de mercado. Asimismo, los industriales han manifestado tener planes para promover las ventas de sus productos, principalmente en los países de la zona que han otorgado concesiones entre los que se encuentra Uruguay, país que, según sus anuarios de comercio exterior, para el año de 1970 importó 139 900 dólares, estimándose que una proporción considerable de dicho valor corresponde a perfiles de menos de 80 mm y a flejes.